



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2024-MDP

PICHANAQUI, 17 DE SETIEMBRE DEL 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024-MDP, de fecha 16 de setiembre del 2024, Carta N° 006-2024-CEPPlyCTI/MDP, Dictamen N°005-2024-COREPPlyCTI/MDP, Carta N°426-2024-OSG/MDP, Informe Legal N°480-2024/OAJ-MDP, Informe N°563-2024-OPPyM/MDP, Informe N°0094-2024-MDP/OPPM/UPM-LCG, Informe Técnico N°002-2024-MDP/OPPM/UPM-LCG, Informe N° 1228-2024-GIDUR/MDP, Informe N°506-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, Informe N° 046-2024-KLMP-SGEPUF/GIDUR/MDP, CARTA FAR-MUN-0012-2024 con Exp. Adm. N°009159, Informe N°1173-2024-GIDUR/MDP, Informe N°474-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, Informe N°0390-2024-GIDUR/MDP, Informe N° 149-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, Informe N°003-2024-JPVL/SGEPUF/MDP, Informe N°0018-2024-MDP/OPPM/UPM-RIBR, Informe N°914-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, Informe N°059-2023-EVS/SGEPUF/MDP, mediante el cual solicita la MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°914-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, remite el Informe N° 59-2023-EVS/SGEPUF/MDP, de fecha 11 de diciembre del 2023, el apoyo IV en revisión de informes y proyectos de pre inversión-SGEPUF-Elmer Vasquez Sedano, la misma que concluye, a solicitud de la Carta N° 037-2023-CSC-MDP y Carta N° 035-2023-CSC-MDP y concordancia a las normativas vigentes RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2017/VIVIENDA Y DIRECTIVA N° 008- 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR del sector, correspondiente la creación de la Unidad de Gestión Municipal-UGM de la entidad, a fin de continuar con el trámite y evaluación del proyecto de inversión citado y otras inversiones sujetadas a evaluación por el sector correspondiente MVCS. La creación de la Unidad de Gestión Municipal -UGM de la entidad y reguladas bajo sus funciones en el reglamento de Organización de Funciones ROF, serán como requisito necesario para la evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento, en las etapas de ADMISIBILIDAD Y CALIDAD de la PRESET del MVCS y de esta manera, dar cumplimiento los compromisos contractuales, objetivos y finalidad del contrato, asimismo y en concordancia al D.L. 1280 y DS N° 019-2017-VIVIENDA, la creación de la Unidad de Gestión Municipal UGM, será considerada como un prestador de servicio de saneamiento de la entidad, para la atención de los Centros Poblados rurales en materia de saneamiento, que corresponden a la jurisdicción del Distrito de la entidad;

Que, mediante Informe N°0018-2024-MDP/OPPM/UPM-RIBR, de fecha 07 de febrero del 2024, emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, C.P.C. Rocio I. Bonillas Ramirez, menciona que; de la





documentación revisada y analizada, sustentada en el marco normativo citado en el informe, es razonable y consecuente la inclusión de la Unidad de Gestión Municipal en la Estructura Organica a través de la modificación del ROF vigente, siendo necesario observar y contar con lo siguiente:

- Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) anterior, en su artículo 130° y 131° aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2020 (24/12/2020) que fue derogado en su artículo 1° se observa que la Unidad de Gestión Municipal -UGM, estuvo integrado como un órgano desconcentrado dependiente de la alcaldía, sin embargo fue eliminado del ROF vigente a razón de la duplicidad de funciones con el Área Técnica Municipal ATM, que actualmente forma parte de la Gerencia de Desarrollo social como "Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para la gestión de agua y saneamiento".
- Los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, en los centros poblados rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una entidad prestadora, correspondiendo a la municipalidad distrital de modo supletorio a la provincial, administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establece el Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento.
- El servicio de agua potable y alcantarillado en principio debe ser suministrado por la municipalidad de la jurisdicción, sin embargo, en ámbitos rurales dispersos se ha previsto que las entidades comunales, también pueden hacerlo.
- Con la finalidad de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados en el ámbito rural, se constituye las JASS, ya sea en calidad de asociación, comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad.

Que, mediante Informe N° 003-2024-JPVL/SGEPUF/MDP, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el apoyo en revisión de informe y proyectos de pre inversión-SGEPUF, Jesús Pol Vicente López, informa al Sub Gerente de Estudios proyectos y Unidad Formuladora, sobre la reconstitución de la Unidad de Gestión Municipal dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de Pichanaquí y la inclusión al ROF y MOF, en este sentido la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, debe contar con una oficina de UGM, para que se encargue de brindar servicio de saneamiento en el ámbito rural ya que a la fecha existen 24 963 beneficiarios de acuerdo a la información obtenida del área de ATM de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°149-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 05 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, informa al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la reconstitución de la Unidad de Gestión Municipal dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí y la inclusión en el ROF Y MOF; por lo mismo; solicita derivar el documento a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para que realice las gestiones correspondientes y realice la reconstitución de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N° 0390-2024-GIDUR/MDP, de fecha 15 de marzo del 2024, emitida por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Victor R. Reyes Paredes, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar las gestiones correspondiente para la reconstitución de la **UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)** de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, siendo requisito específico de admisibilidad al trámite aplicable a Gobiernos Locales en el ámbito rural;

Que, mediante Informe N°1173-2024-GIDUR/MDP, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Ing. Victor R. Reyes Paredes, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 474-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 08 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing Dany G. Pelayo Mandujano, mediante el cual reitera respecto a la reconstitución de la Unidad de Gestión Municipal dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí y la inclusión





en el ROF y MOF; siendo requisito específico de admisibilidad al trámite aplicable a Gobiernos Locales en el ámbito rural;

Que, mediante Carta FAR-MUN-0012-2024 con Exp. Adm. N°009159, de fecha 10 de julio del 2024, presentado por el Representante Legal Consorcio Coepsa - Fred Ancco Ramirez, presenta en el marco de la actualización del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e instalación de Unidades Básicas Sanitarias en las localidades del C.P. Unión Andahuaylas y Unión Autiki, Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín", solicita poder tramitar los documentos actualizados referidos a la Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, mediante Informe N° 046-2024-KLMP-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 18 de julio del 2024, presentado por la Bach/Econ. Katherin Luz Morales Pérez, menciona que al ser documentos indispensables para la aprobación del expediente técnico por parte del PRESET se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que realice las gestiones correspondientes y reconstitución de la Unidad de Gestión Municipal - UGM de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N°506-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing Dany G. Pelayo Mandujano, solicita remitir el informe a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que realice las gestiones correspondientes y reconstitución de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL -UGM de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ya que son indispensables para la aprobación del expediente técnico con CUI N° 2265392 por parte del PRESET;

Que, mediante Informe N° 1228-2024-GIDUR/MDP, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Ing. Víctor R. Reyes Paredes – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, reitera respecto a la reconstitución de la Unidad de Gestión Municipal dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la inclusión en el ROF y MOF;

Que, con Informe N° 0094-2024-MDP/OPPM/UPM-LCG, de fecha 16 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, C.P.C. Lizbeth Collazo Garrido, menciona que en mérito a la revisión efectuada es razonable la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal, a fin de garantizar la legalidad de las funciones sustantivas y específicas cuya formulación, revisión y validación se ha efectuado a través de las fichas técnicas con la participación de cada responsable. Las mismas que han sido suscritas en señal de conformidad a través del INFORME TÉCNICO N°002-2024-MDP/OPPM/UPM-LCG y sus anexos por lo que, solicita la remisión del informe con todos sus actuados a las instancias correspondientes a fin de revisar, validar y aprobar a través del acto administrativo conveniente;

Que, mediante Informe N°563-2024-OPPyM/MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry Jose, adjunta el Informe N° 0094-2024-MDP/OPPM/UPM-LCG que contiene el INFORME TÉCNICO N°002-2024-MDP/OPPM/UPM-LCG, donde se justifica la modificación para el cumplimiento de la finalidad del D.S. 054-2018-PCM, considerando en la redacción y descripción de las funciones estandarizadas mediante la NORMA TÉCNICA N°01-2020-PCM/SGP/SSAP y especificando algunas por necesidad institucional en la búsqueda, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organice de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; por ello, solicita al Concejo Municipal, la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°480-2024/OAJ-MDP, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, opina PROCEDENTE la propuesta de MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM), todo ello en concordancia a los fundamentos del orden fáctico y jurídico del presente informe legal; por lo que, recomienda elevar los actuados





a la comisión respectiva de regidores, para la elaboración del dictamen correspondiente, para que se someta a debate en sesión de concejo y su eventual aprobación, conforme a ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024-MDP, de fecha 16 de setiembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022 –MDP, INCORPORANDO LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM)); el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 005--2024-COREPPIyCTI/MDP, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por Unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

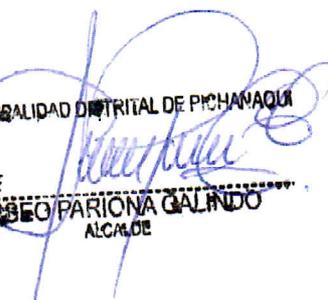
PRIMERO.- APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022 –MDP, INCORPORANDO LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM)); por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE